

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Adm.  
Núm. 5226

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORDENANDO A LOS PRESIDENTES O DIRECTORES EJECUTIVOS DE LAS CORPORACIONES PUBLICAS Y A LOS JEFES DE AGENCIA INCLUIR EN SUS RESPECTIVOS MANUALES ADMINISTRATIVOS EN FORMA NORMATIVA, LA CREACION DE UN COMITE COORDINADOR DE LOS ASUNTOS DE LOS GERENCIALES

- POR CUANTO: Es la política pública de esta Administración la preservación de la paz laboral con los empleados públicos mediante el diálogo franco, abierto y continuo, conducente a la solución satisfactoria de los más importantes problemas que a diario se presentan;
- POR CUANTO: Los empleados gerenciales del sector público han demostrado a través de los años, su lealtad y dedicación al servicio;
- POR CUANTO: Es de conocimiento general la importancia de la labor de los empleados públicos gerenciales y de su aportación a la consecución de la más eficaz administración pública y obra de gobierno;
- POR CUANTO: Los empleados públicos gerenciales constituyen una parte esencial de la administración de las diferentes agencias y corporaciones públicas y sus recomendaciones deben tomarse en consideración en áreas administrativas.
- POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente dispongo:

ARTICULO 1: El diálogo franco, abierto y continuo será el camino adecuado para armonizar los diferentes criterios entre la alta administración y los empleados gerenciales del sector público.

ARTICULO 2: Los jefes de las agencias y los Presidentes y Directores Ejecutivos de las corporaciones públicas establecerán en sus respectivas agencias un Comité Coordinador de los Asuntos de los Gerenciales, con participación de empleados gerenciales y funcionarios cuyo nivel jerárquico en la agencia le permita la toma de decisiones.

ARTICULO 3: El Comité se reunirá periódicamente para escuchar y atender los planteamientos de los empleados gerenciales a través de sus representantes en el Comité y establecer un diálogo constructivo sobre los problemas que surjan en relación a condiciones de trabajo, mejoramiento de productividad y eficiencia, así como del clima institucional que debe prevalecer, teniendo siempre como meta el perfeccionamiento del servicio al pueblo y de un Sistema de Mérito por encima de toda otra consideración.

ARTICULO 4: El Comité estudiará los planteamientos que hagan los empleados gerenciales u ordenará estudios sobre los mismos, y hará recomendaciones concretas al jefe de la agencia para que éste pueda tomar decisiones justas contando con toda la información y los datos necesarios.

ARTICULO 5: El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en colaboración con el Administrador de la Oficina Central de Administración de Personal velará por que se dé fiel cumplimiento a esta Orden Ejecutiva.

ARTICULO 6: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 4to día de noviembre de 1988.



*Rafael Hernández Colón*  
**RAFAEL HERNANDEZ COLON**  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley,  
hoy día 4 de noviembre de 1988 .

*Sila M. Calderón*  
**SILA M. CALDERON**  
Secretario de Estado